



Consell Valencià
de Col·legis Veterinaris



**Colegios Oficiales de Veterinarios
de la Comunidad Valenciana**

Adjunto se remite circular que deberá ser enviada a todos/as los/as veterinarios/as clínicos colegiados/as de la Comunidad Valenciana a la mayor brevedad posible.

Atentamente.

Valencia, a 27 de julio de 2026.



Consell Valencià de Col·legis Veterinaris

ASUNTO: Atención a fauna silvestre en clínicas veterinarias privadas.

Estimado/a compañero/a,

La [Dirección General de Medio Natural y Animal](#) de la Generalitat ha trasladado a este Consell los criterios aplicables que deben seguir los veterinarios clínicos privados en su actuación con animales de fauna silvestre.

De acuerdo con la [Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#), no es conforme a derecho atender ni sacrificar un animal silvestre sin autorización de la autoridad competente. El deber de auxilio de la [Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal](#), no es aplicable a la fauna silvestre, ya que estos animales deben ser protegidos del contacto con los humanos.

A este respecto, señalan que el **abordaje de un animal silvestre** en una clínica u hospital veterinario privado es distinto del que se sigue en los Centros de Recuperación de Fauna (CRF). En la clínica privada, el paciente habitual es un animal de compañía con un alto valor emocional para su propietario, que en la mayoría de los casos está dispuesto a asumir cualquier coste para resolver su dolencia. En los CRF, en cambio, la preocupación se centra en la especie a la que pertenece el individuo. Por ello, independientemente del presupuesto o de los medios con que cuente el centro, determinadas actuaciones dirigidas a salvar la vida del paciente a toda costa no resultan éticas, ni desde el punto de vista de la gestión de los fondos públicos ni por el sufrimiento al que someten a un animal que ha nacido en libertad.

Partiendo de esta diferencia de enfoque, y con el objetivo de **evitar** en todo caso el **sufrimiento innecesario del animal**, esta Dirección General **autoriza** a los **veterinarios clínicos colegiados** a **aplicar la eutanasia** a los animales silvestres que les sean llevados por ciudadanos, siempre que exista **comunicación previa y permiso del CRF** de su provincia (en Castellón, debe contactarse con el CRF de Valencia), si se cumplen las condiciones establecidas en la definición de «*eutanasia*» del artículo 5 de la citada Ley 2/2023, de 13 de marzo. Aunque esta ley no es aplicable a la fauna silvestre, la Dirección General considera que su definición de eutanasia es perfectamente asimilable a los criterios que aplican los CRF, por lo que debe tomarse como referencia. Aplicada la eutanasia, deberá conservarse el cadáver y comunicarlo al CRF correspondiente, que se encargará de recogerlo.

Si, por el contrario, el animal no requiere eutanasia porque puede recuperarse, el veterinario podrá aplicarle los **primeros auxilios** necesarios **para estabilizarlo**, avisando al CRF con la mayor brevedad posible para que proceda a su recogida.

La Direcció General advierte que la **Administración no asumirá** en ningún caso los **costes** de tratamiento ni de eutanasia de un animal silvestre, y estos tampoco podrán facturarse al ciudadano que lo entregó en la clínica.

Finalmente, informa que están articulando una red de unidades colaboradoras para agilizar la recogida de fauna silvestre. Las clínicas u hospitales veterinarios interesados en incorporarse pueden dirigirse por correo electrónico al CRF de su provincia (en Castellón, al CRF de Valencia), donde se les informará del alcance y las condiciones de esta colaboración. En líneas generales, su papel consistiría en recoger los animales silvestres que encuentren los ciudadanos de su zona y mantenerlos en sus instalaciones —en una caja, en un lugar tranquilo, sin necesidad de aplicarles ningún otro cuidado— hasta que el CRF correspondiente proceda a su recogida, comprometiéndose la Administración a hacerlo en un plazo máximo de 24 horas.

Centros de Recuperación de Fauna (CRF) en Comunitat Valenciana

CRF	Teléfonos	Correo electrónico	Horario
Santa Faz (Alicante)	965 93 80 85 630 96 69 89 (también WhatsApp)	centre_santafaz@gva.es	L-J: 9-14h y 16-18h V, fines de semana y festivos: 9-14h Del 15/5 al 15/9: todos los días 9-19h
Forn del Vidre (Castellón)	977 43 08 21 680 55 94 16 (también WhatsApp)	centre_granja@gva.es	L-V: 8-15h Fines de semana y festivos: 9-16h
Granja de El Saler (Valencia)	963 86 80 25 686 68 02 54 (también WhatsApp)	centre_granja@gva.es	L-D: 8-20h Festivos: 8-15h

Te recordamos que estamos permanentemente a tu disposición para facilitar o aclarar cuantas dudas se puedan tener al respecto 963135030 o cvcv@cvcv.org.



Valencia, a 27 de julio de 2026.